



AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE ROTGLÀ I CORBERÀ (VALENCIA) CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2021**

Presidente

D. Amador Climent Roselló (PSOE)

Concejales

D. Enrique Beltrán Sanchis (PSOE)

D. Rafael López Torregrosa (PSOE)

D^a Lucrecia Gallego Mercado (PSOE)

D^a M^a Concepción Fuentes Pla (PSOE)

Ausentes

D^a Anna López Aznar (PSOE)

D^a Maria Dolores Rodríguez Martínez (PP)

D^a Enriqueta Jiménez Peláez (PP)

D. Abel Martí Ruiz (PSOE)

En Rotglà i Corberà a día ocho de Marzo del año dos mil veintiuno siendo las catorce horas (14:00) de su día, se reúnen el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà previa convocatoria al efecto los siguientes concejales al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Secretaria-Interventora.

D. Carme Ferrer Tatay

Comprobado que existe quórum suficiente, por el Sr. Alcalde se abre la Sesión y se procede a continuación a tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESION.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que mediante resolución del concesión de ayudas de la Diputación de Valencia Plan de Inversiones 2020-2021, se concedió a la presente Entidad Local subvención para ejecución de la obra *“Derribo de frontón y construcción en su ubicación de Bar Cafetería con zona de terraza y ampliación de playa de piscina en Polideportivo Municipal de Rotglà i Corberà.”*



AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

Segundo.- Considerando que el plazo de ejecución de esta obra es de 6 meses, y que el plazo para la resolución será de un mes aproximadamente.

Tercero.- Visto que la competencia para aprobación del proyecto y expediente de contratación es del Ayuntamiento Pleno.

Cuarto.- Considerando la urgencia para la tramitación del expediente, debido a los plazos tan perentorios.

Y teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- La legislación que resulta de aplicación es la siguiente:

Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local.

Ley 8/2010, de Régimen local valenciano.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

II.- Visto lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local.

III.- Visto lo dispuesto en el art. 80.4) del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Visto lo dispuesto en el art 113 de la Ley 8/2010, de Régimen local Valenciano.

Considerando lo expuesto, y en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuye, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR el carácter extraordinario y urgente de la sesión, cuya motivación es la siguiente:

Los plazos para ejecutar la obra, considerada como una obra de gran relevancia y cuya ejecución puede demorarse por causas no imputables a la Administración, y por tanto, que necesita licitarse, adjudicarse y dar comienzo a su ejecución cuanto antes por considerarse beneficiosa para el municipio y los vecinos del mismo.



AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA RELATIVA A APROBACION DE PROYECTO TECNICO, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA DERRIBO DE FRONTÓN Y CONSTRUCCIÓN EN SU UBICACIÓN DE BAR CAFETERIA CON ZONA DE TERRAZA Y AMPLIACION DE PLAYA DE PISCINA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la necesidad de iniciar expediente de contratación, para la ejecución de las obras relativas a *“Derribo de frontón y construcción en su ubicación de Bar Cafetería con zona de terraza y ampliación de playa de piscina en Polideportivo Municipal de Rotglà i Corberà.”*

Segundo.- Visto que se ha elaborado el Proyecto Técnico de la actuación, por el Arquitecto, Jose María Rupérez Castrillo.

Tercero.- Visto que el importe del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (208.245,54.-€)**, de los cuales ciento setenta y dos mil ciento tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (172.103,75.-€) corresponde a la base imponible, y treinta y seis mil ciento cuarenta y un euros con setenta y nueve céntimos de euro (36.141,79.-€) se corresponde con IVA.

Y teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta aplicable es la siguiente:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

II.- Visto lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como en la disp.. Adicional segunda del mismo texto legal.

III.- Visto lo dispuesto en el art. 51 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, que establece:

“ El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

IV.- Visto lo dispuesto en el art 61 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, que establece lo siguiente:

“ Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

V.- Considerando la urgencia para la tramitación del expediente, se propone la delegación de las competencias para contratar, en relación con la subvención referida, incluido la aprobación de los pliegos, las certificaciones de obra, así como convocatoria de Mesa de Contratación, etc..., en el Sr. Alcalde-Presidente, en los términos señalados en el art. 61 de la Ley 9/2017.

A estos efectos, cítese el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón 1/2012, de 14 de noviembre, que señala lo siguiente:

“(…)

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación. De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.”

CONSIDERANDO lo expuesto, y en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuye, propongo al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:



AJUNTAMENT DE ROTGLÀ I CORBERÀ
Ctra. de Madrid , 62 - Edificio Secadero de Tabacos
C.P. 46816 C. I. F. : P-4621900-B
Telèfon: 96.225.40.02 Fax: 96.292.80.27

<http://www.rotglaicorbera.es>

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

- al amparo de lo establecido en el art. 25 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Entre las actuaciones concretas que se pretenden es el derribo del frontón existente en el Polideportivo Municipal para construir en su ubicación un edificio de bar-cafetería que dé servicio tanto al Polideportivo como a la población en general, además de la ampliación de la playa de la piscina.

TERCERO. Aprobar el Proyecto Técnico de la actuación, por el Arquitecto Jose María Rupérez Castrillo.

CUARTO. - DELEGAR en el Sr. Alcalde-Presidente las facultades de contratación previstas en la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a los efectos de agilizar el presente procedimiento, en los términos regulados en el fundamento de derecho IV: aprobación de los pliegos, las certificaciones de obra, así como convocatoria de Mesa de Contratación, así como la adjudicación del contrato, y requerimientos u otros que del procedimiento se deriven.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Y no siendo otro el motivo de la presente ni habiendo más Sres. Concejales que soliciten la palabra, siendo las catorce horas y cinco minutos del día de su comienzo por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión.